



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0017-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 27 de enero de 2023.

VISTO:

El Exp. N° 202300555, de 06 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUANUCO, presenta a los representantes designados del SOMUN, quienes actuarán ante la comisión negociadora en la entidad; Informe N° 0023-2023-MPHCO-GRH, de 18 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que es Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, mediante el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, resulta pertinente que la Oficina General de Recursos Humanos quede encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas;





Que, el artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, precisa que, *“12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”*;

Que, mediante Exp. N° 202300555, de 06 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUANUCO, solicita se conforme la comisión negociadora de acuerdo a lo requerido con anterioridad mediante Exp. N° 202246051, de 11 de noviembre de 2022, precisado asimismo en el pliego de reclamos adjuntado; en el cual presenta a los representantes designados del SOMUN, quienes actuarán ante la comisión negociadora en la entidad, otorgando representación por parte del Sindicato a los señores: Rodolfo Alfredo Huaytan Atencia, Alex Córdoba Chávez, María Magdalena Illatopa Rivera y Milton Martín Villar Santamaría; toda vez que requieren la instalación y el avance de la negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° 0023-2023-MPHCO-GRH, de 18 de enero de 2023, el Gerente de Recursos Humanos solicita gestionar la conformación de la comisión (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y en cumplimiento de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, es necesario conformar la comisión negociadora a fin de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUANUCO.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPHCO/A, de 11/01/2023, se resuelve delegar funciones a la Gerente Municipal, entre ellas designar a los representantes de la entidad para la Comisión Paritaria y la Conformación de comisiones, comités, y;

Estando, a las facultades establecidas, al Reglamento de Organización de Funciones – ROF; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN, la misma que estará integrado por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

TITULARES:



- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (PRESIDENTE)
- GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
- GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

SUPLENTES:

- SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (PRESIDENTE- SUPLENTE)
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECTORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUN.

- RODOLFO ALFREDO HUAYTAN ATENCIA SOMUN
- ALEX CÓRDOVA CHÁVEZ SOMUN
- MARÍA MAGDALENA ILLATHOPA RIVERA SOMUN
- MILTON MARTIN VILLAR SANTA MARÍA SOMUN

Artículo Segundo. - **PRECISAR** que la Gerencia de Recursos Humanos queda encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas, de conformidad con el principio de buena fe negocial establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Comisión Negociadora conformada en el artículo primero, desarrolle la Negociación Colectiva teniendo en cuenta el marco legal vigente y los plazos que la ley señala, en aras de la armonía y la paz social que debe existir entre los trabajadores y la administración pública.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora, al SOMUN y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jñp/al